



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 548-2023-R.- CALLAO, 08 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2611-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2043723) de fecha 19 de junio del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 806-2023-CF/FCS sobre la licencia con goce de Remuneraciones a la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, del 14 al 17 de junio del 2023 para su asistencia al congreso "Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa" organizado por la Universidad Nacional de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: "*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*"; "*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*"; "*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*", y "*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 806-2023-CF/FCS de fecha 14 de junio del 2023 por medio de la cual se resuelve “1. OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES A LA DRA. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, docente nombrada en la categoría principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 14 al 17 de junio de 2023, para su participación en el congreso “Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa” realizado por la Universidad Nacional de Trujillo”; solicitando autorizar el trámite que corresponda;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 603-2023-URH-UNAC del 17 de agosto del 2023, remite el Informe N° 348-2023-UFGE-URH de fecha 22 de junio del 2023, por el cual informa que doña NOEMÍ ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143, código N°1161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud con categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de octubre del 2003 con Resolución N° 221-2003-CU y fecha de Categoría el 01 de julio del 2022 con Resolución N° 092-2022-CU, tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Biológicas; Título Profesional de Licenciada en Biología, Microbiología y Parasitología; Grado Académico de Maestría en Microbiología y Doctorado en Ciencias de la Salud;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1170-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, de la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 5°, 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que “PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor de la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, en razón a su participación en el congreso: “INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA” que se llevó a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme lo detalla la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 806-2023-CF-FCS, correspondiendo emitirse la resolución rectoral, para conocimiento y fines”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2611-2023-FCS/D-UNAC de fecha 19 de junio del 2023; a la Resolución N° 806-2023-CF/FCS de fecha 14 de junio del 2023; el Proveído N° 603-2023-URH-UNAC del 17 de agosto del 2023; el Informe N° 348-2023-UFGE-URH de fecha 22 de junio del 2023; el Informe Legal N° 1170-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** a la docente **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA** por los días del 14 al 17 de junio del 2023, para participar en el congreso: “INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA” a



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

desarrollarse en la Universidad Nacional de Trujillo de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

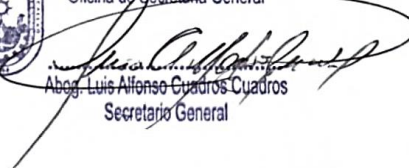
- 2º **DEMANDAR**, que la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI,
cc. URA, DIGA, gremios docentes. e interesada.